



RESOLUCIÓN No. CSJCUR21-43

Miércoles, 10 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para celebrar un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 14ª – 42 / Carrera 6 No. 14ª-52 en el municipio de Funza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 670 M2, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados y Salas de Audiencias que se encuentran en el municipio de Funza – Cundinamarca, cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca – Amazonas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la Sesión ordinaria virtual de diez (10) de marzo de 2021,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, mediante oficio No. DESAJBOO21-933 de ocho (8) de marzo de 2021, recibido en el Despacho 02 de este Consejo Seccional el día nueve (9) siguiente mediante correspondencia externa EXTCSJCU21-766, solicitó autorización para celebrar un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 14ª – 42 / Carrera 6 No. 14ª-52 en el municipio de Funza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 670 M2, para los Juzgados y salas de audiencias que se encuentran en el municipio de Funza – Cundinamarca, cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000) M/CT.**

Que, para el efecto, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 17921 del 24 de febrero de 2021, que afecta el rubro A-02-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$126.000.000), M/CTE.**

CDP					
Unidad Ejecutora	CDP No.	Fecha CDP	Rubro	Valor CDP	Valor a Afectar



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21- 10 de diez (10) de marzo de 2021. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para celebrar un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 14ª – 42 / Carrera 6 No. 14ª-52 en el municipio de Funza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 670 M2, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados y salas de Audiencias que se encuentran en el municipio de Funza – Cundinamarca, cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca – Amazonas".

Tribunales y Juzgados	27-01-008-001	17921	24/02/2021	A-02-02-02-007-002	\$126.000.000	\$105.000.000
Total vigencia 2021						\$105.000.000

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en Sesión ordinaria virtual del día diez (10) de marzo de 2021,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 14ª – 42 / Carrera 6 No. 14ª-52 en el municipio de Funza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 670 M2, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados y salas de Audiencias que se encuentran en el municipio de Funza – Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas., por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000) M/CTE.**, cuya duración iniciará a partir de la suscripción del contrato, esto es, en el mes de marzo hogaño, hasta el día treinta y uno (31) de octubre del año corriente.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., Cundinamarca y Amazonas, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
PRESIDENTE

ARV/KMV